



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 39/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:  
-HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ.**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 39/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MIREYA DEL SOCORRO UC QUINTAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA PARTE ACTORA EL CIUDADANO EDEN DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, POR MEDIO DEL CUAL PROMUEVE JUICIO ORDINARIO LABORAL EN CONTRA DE LA MORAL DEMANDADA CORPORACIÓN SÁNCHEZ, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL  
VEINTIDÓS.-----"**

**Vistos:** Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Audiencia Preliminar de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, en la cual se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes en la presente litis.-**En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** En virtud de lo anterior, se fija fecha y hora para la celebración de la **Audiencia de Juicio**, para el día **TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS** a las **DOCE HORAS (12:00 HORAS)**, en la que se desahogarán las pruebas ofrecidas y admitidas a las partes, misma audiencia que se llevará a cabo de **manera presencial.-**

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada en la fecha antes mencionada, se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial, y en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.-

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones

judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.-

**SEGUNDO:** Toda vez y como se desprende de la Audiencia Preliminar de fecha seis de mayo del año en curso, este Tribunal aceptó la prueba marcada con el número 5), ofrecida por la parte demandada, siendo la INSPECCIÓN OCULAR, quien deberá exhibir los documentos que ofrece en esta prueba, consistente en la original de la carta renuncia de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, finiquito de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, recibos de pago por un periodo comprendido de 13 de octubre de 2020 al 13 de octubre de 2021, en donde aparezca el nombre del actor, que deberá exhibir en audiencia, con el apercibimiento de ley, aceptándose el medio de perfeccionamiento de RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA de la parte actora ofrecida en cuanto a la Inspección, y de igual manera se admitió el medio de perfeccionamiento consistente en la prueba Pericial en las materias DOCUMENTOSCOPIA, DACTILOSCOPIA, GRANULOMETRÍA, GRAFOSCOPIA, el cual fue admitido por la parte demandada, así como la parte actora en su escrito de réplica, es por ello, que este Tribunal tiene bien a designar a la perito Licda. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, con domicilio ubicado en Calle Mango, manzana 5, lote 11, Fraccionamiento Quinta Hermosa, C.P. 24023, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se hace del conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado el día **VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS**, a las **TRECE HORAS**, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, para posteriormente la toma de muestra realizar el dictamen respectivo, en la audiencia de juicio y siendo que dicho domicilio se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que al momento de notificarse al perito del nombramiento y aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño se le dará un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que presente escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**TERCERO:** En consecuencia, cítese al C. Eden de la Fuente Hernández, para efectos de que se le pueda realizar una toma de muestra de escritura, firma y huella, misma que tendrá verificativo el día **PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS** a las **TRECE HORAS**, en las instalaciones de este recinto judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

**CUARTO:** Asimismo, este Tribunal aceptó la prueba marcada con número 8) de la parte demandada, de conformidad con el artículo 782 de la Ley Federal del Trabajo, consistente en tres recibos de pago contenidos en **COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)**, por el periodo comprendido del 09 de julio de 2021 al 29 de julio de 2021, a nombre del C. Eden de la Fuente Hernández, por lo que de

conformidad con el numeral 836-D de la Ley Federal del Trabajo, se ordena a la Fedataria que **compulse su contenido**, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrán por perfeccionados los recibos. Por lo que, deberá realizarlo con **tres días** de anticipación a la fecha de la audiencia de Juicio.

**QUINTO:** Se hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día seis de mayo del presente año.

**SEXTO:** De conformidad con la circular numero 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, en su punto número 1 y 2, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, se evitará la creación de **duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro**, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas. En cuanto a aquellos duplicados que se hayan formado con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo en mención, deberá de suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes. Así también, se deberá establecer como caso de excepción para el cumplimiento del punto primero del Acuerdo General Conjunto número **24/PTSJ-CJCAM/21-2022**, en referencia, la suspensión de creación de duplicados de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro; por lo que, de ser el caso, se habrán de remitir a las instancias superiores copias certificadas de las actuaciones impugnadas.

**Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina."**

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. ELIZABETH PÉREZ URRIETA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMP

NOTIFICADOR